

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DEL BAR DESTINADO A JUBILADOS”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la concesión de la explotación del bar destinado a Jubilados y Pensionistas, propiedad de este Ayuntamiento, y cuyo uso fue cedido a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de esta localidad “en el desarrollo de sus funciones”, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1999, presidido por el entonces alcalde de Morales del Vino, don José Hernández Macías.

El bar objeto del presente contrato de explotación se encuentra ubicado en el Edificio de Usos Múltiples, en la Plaza de los Caños, de Morales del Vino.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artº 19.1.b) del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 2014 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre(en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de su publicación en el BOP y la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *www.moralesdelvino.es*

CLÁUSULA CUARTA. Requisitos.

El licitador declara que cumple en este momento los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del carnet de manipulador.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en sus obligaciones con ella
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Morales del Vino.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del arrendamiento será de DOS AÑOS, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Una vez expirado dicho plazo, y de no mediar con una antelación de quince días hábiles, denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, el contrato se entenderá prorrogado por un año, hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a prestar.

1.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio y mínimo son los siguientes:

Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes: cafés, refrescos, vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, y todo lo relativo a este tipo de actividad.

Servicio de comidas: tapas, bocadillos, sándwiches y comidas.

La limpieza de las instalaciones de bar y cocina.

La limpieza de los aseos y del entorno se realizará todos los días de la semana.

El servicio de comedor social, que se efectuará en estas mismas instalaciones, no está incluido en el presente pliego, y será regularizado por un Convenio entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del bar.

Los jubilados y pensionistas que no pertenezcan a la Asociación de Jubilados y Pensionistas podrán disfrutar de todos los beneficios dispensados a estos (posibilidad de acceso al bar y al comedor, precios especiales en las bebidas y en las comidas, etc.), pero no podrán participar ni beneficiarse de las actividades patrocinadas y programadas por la Asociación de Jubilados, salvo que la Asociación se lo permita expresamente.

2.- El adjudicatario podrá contratar celebraciones o eventos que puedan considerarse habituales en nuestra sociedad, como bautizos, confirmaciones, etc., procurando siempre no olvidar el fin primordial de estos locales.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) la capacidad de obrar de las personas naturales, mediante fotocopia del Documento de identidad del participante.

b) La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional

3. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Morales del Vino, C/ Cortinal, nº 13, 49190 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la explotación del bar de Jubilados y Pensionistas "Cristo de Morales". El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE A: Atendiendo al artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP se presentará una declaración indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cuyo modelo figura en el Anexo 1 a este pliego. Si bien el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato
- **SOBRE B:** Documentación que depende de un juicio de valor. Aquí se presentará el proyecto empresarial.
- **SOBRE C:** Documentación cuantificable de forma automática. Aquí se incluirá la documentación a valorar en relación a la situación personal y laboral, experiencia en hostelería, experiencia en atención a mayores y el compromiso de creación de empleo o autoempleo.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Situación personal y familiar:

- solicitante con personas a cargo (2 puntos).
- desestructuración familiar (2 puntos).

Experiencia en hostelería:

- dos años o más (3 puntos)
- un año (2 puntos);
- seis meses (1 punto).

Experiencia acreditada en atención directa a personas mayores (residencias, Asociaciones de jubilados, O.N.G., etc.):

- dos años o más (3 puntos)
- un año (2 puntos);
- seis meses (1 punto).

Creación de empleo o autoempleo: La acreditación podrá ser en fase de presentación de ofertas, una declaración jurada del compromiso de creación de empleo. En el caso de autoempleo se deberá justificar el alta como autónomo en caso de resultar adjudicatario.

- tres puestos de empleo o más: 3 puntos
- dos puestos de empleo: 2 puntos
- un puesto de Empleo: 1 punto

Proyecto empresarial de explotación:

1. Se tendrán en cuenta aquí como criterios para determinar la calidad de la propuesta: la dotación de personal; la variedad y precios en la oferta de productos de bar; la mejor oferta calidad-precios en el servicio de menú diario; el plan de limpieza (hasta 4 puntos). En este apartado se deberá presentar listado de precios de los productos de bar y comedor por categorías.

2. Plan de actividades previstas. Se valorarán las actividades programadas para dinamizar el bar, así como las propuestas de colaboración con la Asociación de Jubilados y con el Ayuntamiento para mejorar la atención a los jubilados del municipio (hasta cuatro puntos)

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por:

- El Alcalde o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.

- El Secretario de la Corporación, que actuará como vocal.
- El Concejal delegado del Ayuntamiento
- Tres socios representantes de la Asociación de Jubilados.
- Un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario sin derecho a voto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. El mismo día de su constitución, a las 12 horas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A». Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B». Tras la lectura de los diferentes proyectos, se valorarán según los criterios establecidos en el Pliego, posteriormente en ese mismo acto salvo que la mesa acordara que se fije otra fecha se procederá a la apertura del sobre «C». La Mesa de Contratación dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y la valoración de los criterios cuya ponderación es automática. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes estime conveniente para la valoración de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a la propuesta considerada como más ventajosa. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario para la explotación del Bar hará uso de las instalaciones construidas para este fin en el edificio destinado a Jubilados y Pensionistas, así como de los enseres propiedad del Ayuntamiento y mantendrá con la máxima diligencia, estando a su cargo el mantenimiento y conservación de dichas obras e instalaciones.

El adjudicatario estará obligado a realizar la limpieza de las instalaciones de bar, cocina y terraza. La limpieza de los aseos y del entorno se realizará todos los días de la semana.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato de arrendamiento vendrá obligado además de a cumplir cuanto se derive de este pliego, a observar especialmente los siguientes preceptos:

- a) Prestar el servicio con sujeción a las normas de calidad, esmero y corrección que para la elaboración, manipulación, presentación y servicio de los productos de todo tipo que ponga a disposición del público impongan la honradez y profesionalidad exigible en una actividad de hostelería.
- b) Cumplir con todas las normas sanitarias exigibles, tanto en lo que se refiere a condiciones de utilización, ornato y salubridad del local, como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la conservación y manipulación de alimentos, el adjudicatario debe disponer del carné de manipulador de alimentos.
- c) Destinar el local al uso pactado, no pudiendo subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa del Ayuntamiento.
- d) Devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del arrendamiento, incluidos los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento entregados al inicio del mismo. A tal efecto, y con anterioridad a la fecha de formalización del contrato, se procederá a la realización del inventario de bienes municipales respecto de los cuales el adjudicatario quedará obligado en la forma señalada en el párrafo primero del presente artículo. Una vez resuelto el contrato, se confeccionará un nuevo inventario a los solos efectos de depurar las responsabilidades del adjudicatario por las irregularidades que hubiera podido cometer en cuanto al mantenimiento y conservación de dichos bienes.
- e) El arrendatario deberá tener a disposición del público Lista Oficial de Precios y hojas de reclamaciones según modelo oficial.

- f) Corresponde al arrendatario responder por los daños causados en las instalaciones objeto del presente por robo, incendio o producidos por el agua y de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sean por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas.
- g) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- h) Los precios de las consumiciones figurará expuestos al público en la correspondiente lista de precios. Estos precios serán acordados entre el arrendatario y los representantes de la Asociación de Jubilados y no podrán ser modificados arbitrariamente.
- i) También serán de cuenta del adjudicatario los costes de revisión y mantenimiento de las instalaciones, incluido los extintores.
- j) Sera de cuenta del adjudicatario la reposición y reparación del material del bar –cocina que se deteriore durante el periodo de vigencia del contrato, y asimismo los gastos por útiles y productos de limpieza.
- k) No podrá hacerse cesión del contrato firmado en virtud de este Pliego, debiendo avisar al Ayuntamiento de la voluntad de finalizar el contrato en un plazo mínimo de dos meses.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el art. 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecido en el artículo 107 del mismo texto legal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano competente del Ayuntamiento de Morales del Vino:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Morales del Vino la ejecución del “Contrato de Explotación del Bar de jubilados y pensionistas “Cristo de Morales”.

2º.- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo), del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuenta con certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, y el Ayuntamiento de Morales del Vino, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar en posesión del carnet de manipulador.

3º.- La declaración a que se refieren los párrafos anteriores, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para dicha adjudicación.

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Morales del Vino, a de de

Fdo: